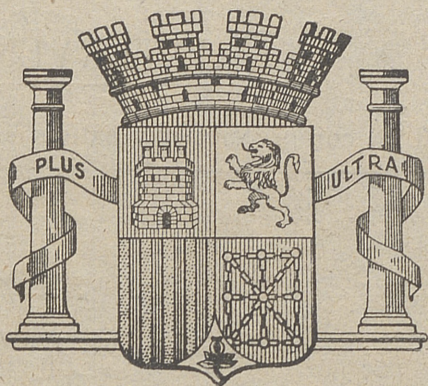


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.676

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Secretario adjunto del Ayuntamiento de Granada, de nueva creación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad dicha plaza.

2.º A este concurso podrán acudir los Secretarios de primera categoría que estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Las solicitudes, acompañadas de los documentos establecidos por los números primero, segundo y tercero del artículo 24 del precitado Reglamento y copia del certificado del título de Secretario del interesado, podrán ser presentadas bien en el Gobierno civil de Granada o en el Ayuntamiento, el cual deberá dar cuenta al Gobernador de la provincia de las solicitudes presentadas en el plazo de cinco días siguientes al del concurso, y el Gobernador civil al Ayuntamiento de los que hubieran concursado la plaza ante su Autoridad.

4.º En término de quince días, siguientes al en que reciba las documentaciones remitidas por el Gobernador civil, deberá el Ayuntamiento proveer la plaza, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento; si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el mencionado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días para efectuarlo, a partir del en que termine el posesorio.

5.º Contra el nombramiento de Secretario que acuerde el Ayuntamiento de Granada, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

6.º Una vez resuelto el concurso, el Ayuntamiento de Granada, por conducto del Gobierno civil, dará cuenta a V. I. del nombramiento efectuado y de los individuos que hayan solicitado la Secretaría adjunta.

7.º Si transcurrido el plazo reglamentario el Ayuntamiento de Granada no hubiera resuelto el concurso, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, se entenderá, una vez finalizado aquél, que ha renunciado a resolver dicho concurso y procederá V. I. a efectuar designación de Secreta-

rio adjunto de Granada, con vista de la relación de concursantes, que deberá serle remitida por el Gobernador civil de la provincia.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Orden en los *Boletines Oficiales* y su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada el Alcalde de la Corporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1936.)

Núm. 1.696

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Excmo. Sr.: En atención a las numerosas reclamaciones elevadas a esta Dirección general por los interesados en la inclusión en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, relacionadas con la dificultad de reunir y presentar en el plazo marcado por la Orden de este Ministerio, fecha 10 de Diciembre último, los documentos y justificantes de sus derechos que en dicha Orden se enumeran, se considera ampliado el referido plazo hasta 30 de Abril próximo, debiendo insertarse la presente

disposición en el *Boletín Oficial* de esa provincia para su mejor conocimiento por los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 20 de Marzo de 1936. El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles...

(Gaceta del 21 de Marzo de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.691

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cumplidas las normas contenidas en la Orden ministerial 20 Diciembre 1934, *Gaceta* del 28, con esta fecha se han expedido por esta Sección Administrativa los títulos de Maestros interinos siguientes:

Ventosa de la Cuesta, niños, vacante el 31 de Enero de 1936, a don Dionisio García Escudero.

Piñel de abajo, niñas, vacante el 27 de Enero de 1936, a doña María Esther Arteaga Malrasca.

Mojados, niñas, vacante el 14 de Febrero de 1936, a doña María Guadalupe Seco Bayón.

Fuente el Sol, nueva creación (*Gaceta* 24 de Marzo de 1936), a doña María del Pilar Arribas Noriega.

Valladolid, 25 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Diciembre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.388.221,12	»	8.388.221,12	»
2	Patrimonio provincial	1.523.500	8.497.721,12	»	6.974.221,12
3	Empréstitos	109.500	1.523.500	»	1.414.000
70	Depositorio	5.905.408,12	5.023.427,24	881.980,88	»
12	Banco Castellano cuenta corriente	2.159.009,19	2.084.902,22	74.106,97	»
13	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano	2.084.902,22	2.159.009,19	»	74.106,97
14	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	5.762,96	»	5.762,96	»
15	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	5.762,96	»	5.762,96
16	Banco de España cuenta corriente	357.717,26	329.966,79	27.750,47	»
17	Depositorio cuenta corriente Banco de España	329.966,79	357.717,26	»	27.750,47
18	Depositorio cuenta de Valores en Depósito	3.579.030,17	201.724,06	3.377.306,11	»
19	Acreeedores por Valores en Depósito	201.724,06	3.579.030,17	»	3.377.306,11
20	Banco Castellano por Depósitos en Caja de Ahorros	9.846,59	»	9.846,59	»
21	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos en ídem, ídem	»	9.846,59	»	9.846,59
5	Presupuesto de 1935	6.746.054,03	7.521.268,26	»	775.214,23
22	Capítulo 1.º—Rentas	123.282,58	58.385,47	64.897,11	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
23	» 3.º—Subvenciones y donativos	647.467,17	592.286,75	55.180,42	»
24	» 4.º—Legados y mandas	100	»	100	»
25	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8.050	19.378,40	»	11.328,40
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
83	» 7.º—Derechos y tasas	1.346.850	1.153.719,51	193.130,49	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
27	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	830.000	792.936,01	37.063,99	»
38	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.210.537,50	912.653,44	297.884,06	»
29	» 11.—Recargos provinciales	298.054	273.216,13	24.837,87	»
30	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	705.000	335.315,77	369.684,23	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
31	» 15.—Multas	100	»	100	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
32	» 17.—Reintegros	117.669,60	92.955,95	24.713,65	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
71	» 19.—Resultas de Ingresos	2.234.157,41	1.674.560,69	559.596,72	»
82	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	189.531,49	220.331,86	»	30.800,37
34	» 2.º—Representación provincial	25.699,31	31.000	»	5.300,69
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
35	» 5.º—Gastos de recaudación	194.097,10	249.584,55	»	55.487,45
76	» 6.º—Personal y material	870.128,40	951.754,98	»	81.626,58
37	» 7.º—Salubridad e higiene	10.000	38.000	»	28.000
75	» 8.º—Beneficencia	1.623.164,50	1.833.602,90	»	210.438,40
39	» 9.º—Asistencia social	31.126,76	40.248,02	»	9.121,26
40	» 10.—Instrucción pública	85.616,82	95.793,40	»	10.176,58
84	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	630.260,99	1.461.669,18	»	831.408,19
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
42	» 14.—Agricultura y ganadería	13.750	55.500	»	41.750
43	» 15.—Crédito provincial	188.675,00	193.225	»	4.550
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
44	» 17.—Devoluciones	244.311,82	255.935,50	»	11.623,68
45	» 18.—Imprevistos	6.533,86	11.486,90	»	4.953,04
72	» 19.—Resultas de Gastos	910.531,19	1.307.921,74	»	397.390,55
8	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	133.302,77	139.344,79	»	6.042,02
46	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	74.125	74.125	»	»
47	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
7	» 4.º—Resultas de Ingresos	63.719,79	63.719,79	»	»
48	Capítulo 2.º—Intereses	14.025	31.625	»	17.550
49	» 3.º—Amortizaciones	»	42.500	»	42.500
50	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.334,57	1.500	»	165,43
6	» 5.º—Resultas de Gastos	55.337,50	57.677,77	»	2.340,27
10	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	116.925	124.531,63	»	7.606,63
51	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	111.550	111.550	»	»
52	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
9	» 4.º—Resultas de Ingresos	11.481,63	11.481,63	»	»
53	Capítulo 2.º—Intereses	44.462,50	44.550	»	87,50
54	» 3.º—Amortizaciones	49.000	67.000	»	18.000
55	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	140,32	1.500	»	1.359,68
58	» 5.º—Resultas de Gastos	3.825	3.875	»	50
11	Depositorio por empréstitos	263.876,42	168.174,89	95.701,53	»
	Operaciones a formalizar	»	»	»	»
61	Depositorio, cuenta de descubierto	643.961,10	44.115,41	599.845,69	»
62	Intereses de efectos públicos, cuenta de descubierto	»	70.700,36	»	70.700,36
63	Recargos y cesiones, cuenta de descubierto	»	45.515,50	»	45.515,50
	Suma y sigue	45.535.454,61	45.051.824,78	15.087.710,86	14.604.081,03

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
	Suma anterior	45.535.454,61	45.051.824,78	15.087.710,86	14.604.081,03
64	Patente nacional de Automóviles, cuenta de descubierto	»	122.459,91	»	122.459,91
65	Cesión 5 por 100 Contribución territorial, cuenta de descubierto	»	52.464	»	52.464
66	Ingresos pendientes de formalización, cuenta de descubierto	»	26.698,67	»	26.698,67
67	Fondos especiales, cuenta de descubierto	»	13.007,73	»	13.007,73
68	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.547,17	»	57.547,17
69	Pagos realizados y no contabilizados, cuenta de descubierto	44.115,41	14.535,18	29.180,23	»
73	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	855.879,95	355.000	500.879,95	»
74	Depositario cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales	355.000	855.879,95	»	500.879,95
77	Descubierto Contable.—Presupuesto	14.535,18	228.575,41	»	214.040,23
78	Descubierto Contable.—Depósitos	»	16.097,79	»	16.097,79
79	Descubierto Contable.—Empréstitos	»	10.894,56	»	10.894,56
80	Banco Hispano Americano	415.042,60	389.866,80	25.175,80	»
81	Depositario cuenta corriente Banco Hispano Americano	389.866,80	415.042,60	»	25.175,80
	SUMAS	47.609.894,55	47.609.894,55	15.643.346,84	15.643.346,84

SUMA GENERAL DEL DIARIO 47.609.894,55

Valladolid, 11 de Marzo de 1936.—El Interventor accidental, *Augusto F. de la Reguera*.—V.º B.º: El Presidente, *Serafín Alcover*.
Comisión Gestora.—Sesión del día 12 de Marzo de 1936.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Serafín Alcover*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.664

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Médico de asistencia pública domiciliaria del partido mancomunado constituido por los Ayuntamientos de Castrillo de Duero y Olmos de Peñafiel, ambos de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Médico interino de asistencia pública domiciliaria de dicho partido mancomunado con los haberes y derechos reglamentarios, a don Faustino Sanz Rodríguez.

Valladolid, 18 de Marzo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.680

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

PROVISIÓN DE VACANTE

En la *Gaceta de Madrid* del día 20 de este mes se publica el siguiente anuncio de vacante de Inspector municipal Veterinario, en esta provincia:

Campaspero.—Dotación, pesetas 2.000, más 400 pesetas por reconocimiento domiciliar de reses de cerda que se sacrifiquen.

Plazo de admisión de solicitudes, treinta días a contar de la fecha de anuncio en la *Gaceta*, cuyas solicitudes deberán dirigirse a la Inspección provincial Veterinaria, en papel de octava clase, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria de iden-

tificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos aleguen los solicitantes.

Valladolid, 24 de Marzo de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.665

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento el día 14 del actual los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en los paseos altos y bajos de las Moreras, tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana del día 24 del mes de Abril próximo, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de veintiocho mil quinientas treinta y una (28.531) pesetas y sesenta y tres (63) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal

de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...».)

Don F. de T. y T..., vecino de..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se compromete a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de ... (tanto por ciento en letra), de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos, si no se hiciese baja; y señalando un jornal mínimo de ... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de mil cuatrocientas veintiséis (1.426) pesetas y cincuenta y ocho (58) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de

las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudiesen suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones refe-

rentes al Retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento son los señores Abogados don Mauro Miguel Romero y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición, optando a la subasta, procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 10 por 100 la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trata de efectos públicos.

El que resultare adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro obrero obligatorio y tener asegurados a sus obreros contra accidentes de trabajo.

El contratista queda obligado a ocupar con preferencia a los obreros de esta ciudad.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen, de las certificaciones que tenga pendientes de cobro, o con cargo a la primera que se le expida.

Valladolid, 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

168

Núm. 1.671

Benafarces

Don Egdunio Pérez Montero, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Co-

misión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce y media del día 5 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento por segunda vez, por no haberse realizado la elección anunciada con fecha 14 del corriente y señalada para el día 22 del mismo.

Benafarces, 24 de Marzo de 1935.—Egdunio Pérez.

Núm. 1.672

Benafarces

Don Máximo Fernández Pérez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce y media del día 5 de Abril próximo,

en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento por segunda vez, por no haberse realizado la elección anunciada con fecha 14 del corriente y señalada para el día 22 del mismo.

Benafarces, 24 de Marzo de 1936.—Máximo Fernández.

Núm. 1.683

Gatón de Campos

El día 30 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual.

Los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas desde dicho día, hasta el diez de Abril próximo, sin recargo alguno; pasado dicho día incurrirán en el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 dentro de los plazos legales, cuya recaudación se llevará a efecto en la Casa Consistorial, por la persona designada para ello al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gatón de Campos, 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Emiliano Valverde.

Núm. 1.689

San Miguel del Arroyo

Existentes en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las características catastrales del pueblo de Santiago del Arroyo, se hallan expuestas al público

por espacio de treinta días, con el fin de que puedan ser examinadas por los interesados y exponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Arroyo, 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Román Renedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.697

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Emilio Lorenzo Francisco, vecino de Villabragima de Campos, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don Nazario Pastor Calvo, a quien representa el Procurador don José M.^a Stampa, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, por término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, ciento ochenta fanegas de trigo candeal, seco y limpio, de 94 libras la fanega, tasadas pericialmente en la cantidad de tres mil ochocientos noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, que fueron embargadas a dicho deudor don Emilio Lorenzo, en poder del cual se hallan depositadas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece de Abril próximo, a las once, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luciano de Sande.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

169

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial